

Expediente Gestiona 825/2023

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DOS MIL VEINTITRÉS.

Con la asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde, Salud Virtudes Lozano Lloret, Andrés Francisco Sáez Ramón, Manuel Antonio Pérez Manresa e Inmaculada Martínez Serrano, bajo la presidencia del Alcalde, Antonio José Bernabeu Santo, tuvo lugar en el Ayuntamiento de Cox (Alicante) la sesión de la Junta de Gobierno Local, a las 08:30 horas de la fecha arriba indicada, de todo lo cual da fe el Secretario Nicolás Mora Bautista. Están presentes los concejales Ramón Pertusa Pamies, Antonio Marín Navarrete.

O R D E N D E L D I A

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXPEDIENTE GESTIONA 713/2023)

Se aprueba el acta celebrada el día once de mayo de dos mil veintitrés.

SEGUNDO.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.- Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, **por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía** y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania **y de las condiciones climatológicas**, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes **y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas**. BOE 12/05/2023.- Modificación del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Condiciones ambientales en el trabajo al aire libre. 1. Cuando se desarrollen trabajos al aire libre y en los lugares de trabajo que, por la actividad desarrollada, no puedan quedar cerrados, deberán tomarse medidas adecuadas para la protección de las personas trabajadoras frente a cualquier riesgo relacionado con fenómenos meteorológicos adversos, incluyendo temperaturas extremas. 2. Las medidas a las que se refiere el apartado anterior derivarán de la evaluación de riesgos laborales, que tomará en consideración, además de los fenómenos mencionados, las características de la tarea que se desarrolle y las características personales o el estado biológico conocido de la persona trabajadora. En aplicación de lo previsto (...) sobre jornadas especiales de trabajo, las medidas preventivas incluirán la prohibición de desarrollar determinadas tareas durante las horas del día en las que

PÁG. 1



concurran fenómenos meteorológicos adversos, en aquellos casos en que no pueda garantizarse de otro modo la debida protección de la persona trabajadora. 3. En el supuesto en el que se emita por la Agencia Estatal de Meteorología o, en su caso, el órgano autonómico correspondiente en el caso de las comunidades autónomas que cuenten con dicho servicio, un aviso de fenómenos meteorológicos adversos de nivel naranja o rojo, y las medidas preventivas anteriores no garanticen la protección de las personas trabajadoras, resultará obligatoria la adaptación de las condiciones de trabajo, incluida la reducción o modificación de las horas de desarrollo de la jornada prevista. 4. Esta disposición adicional será de aplicación a todos los lugares de trabajo. (*periódico Información 16/05/2023: Sanidad sitúa en 32º el umbral de temperatura con riesgo para la salud en Alicante*).

2.2.- ORDEN 5/2023, de 8 de mayo, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se regula la obligatoriedad y tipología de **carteles informativos para locales de ocio**. Afecta a los establecimientos públicos referidos en el epígrafe 2.7 del catálogo del anexo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Las siglas son las siguientes: Para salas de fiestas: SF. Para discotecas: D. Para salas de baile: SB. Para pubs: P. Cafés-teatro, Cafés-concierto y Cafés-cantantes: CC. Salones de banquetes: SBQ. DOGV 15/05/2023.

2.3.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL: SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA SUFRAGAR LOS COSTES DE LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMÉSTICOS DESTINADAS A MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS, ASÍ COMO A MUNICIPIOS DE MENOS DE 4.000 HABITANTES NO MANCOMUNADOS, Y PARA SUFRAGAR EL SOBRECOSTE DE TRANSPORTE A LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL CONSORCIO DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 11-ÁREA DE GESTIÓN A6, ANUALIDAD 2023. El plazo de presentación será de VEINTE DÍAS NATURALES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. BOP 15/05/2023

2.4.-DECRETO 68/2023, de 12 de mayo, del Consell, por el que **se aprueba el Reglamento de vivienda de protección pública y régimen jurídico de patrimonio público de vivienda y suelo de la Generalitat**. DOGV 16/05/2023

2.5.- RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2023, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, por la que **se convocan subvenciones destinadas a la Administración local de la Comunitat Valenciana para potenciar proyectos de innovación, dentro del Plan de impulso «Territorios innovadores» para el ejercicio 2023.**- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días



naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. DOGV 16/05/2023.

2.6.- RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2023, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, de **concesión directa de subvención, a los ayuntamientos** de la Comunitat Valenciana con el plan local de prevención de incendios forestales aprobado para la ejecución del fondo estratégico municipal de **prevención de incendios y gestión forestal durante el año 2023: Cox: 13.001,40 €.** DOGV 17/05/2023

Se acuerda su traslado al departamento/grupo de Intervención para su conocimiento y efectos.

2.7.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL: distribución de ayudas económicas dentro de la Convocatoria del Plan de ayudas a los Ayuntamientos de la provincia de Alicante para la adquisición de **trofeos y/o medallas para sus actividades de promoción deportiva y desarrollo del deporte** que realicen durante el año 2023. COX, VIII Carrera Solidaria 5K y 10K, noviembre 2023, presupuesto: 1.500,40; subvención: 609,23. Para la justificación de la subvención se establece como fecha límite el 15 de octubre de 2023. Las subvenciones se harán efectivas a los Ayuntamientos previa presentación de los justificantes de los gastos correspondientes a la adquisición del material subvencionado. BOP 18/05/2023

Se acuerda su traslado al departamento/grupo de Intervención para su conocimiento y efectos.

2.8.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL. EDICTO DE APROBACIÓN TÉCNICA Y EXP. PÚBLICA PROYECTO REPOSICIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN C/MIGUEL HERNÁNDEZ Y C/LA ACEQUIA DE COX. El Proyecto “Reposición de red de alcantarillado en c/Miguel Hernández y c/La Acequia de Cox” por importe de 82.063,53 €, de los que 14.242,43 € corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido, por el presente se expone al público para reclamaciones y durante los VEINTE DÍAS siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Unidad del Ciclo Hídrico, sita en Avda. de Orihuela 128, de Alicante, de conformidad con los artículos 45 y 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, se indica que dicha información también está disponible en el Portal de Transparencia de la web de la Excma. Diputación Provincial de Alicante www.diputacionalicante.es. BOP 22/05/2023.

2.9.- DECRETO 74/2023, de 19 de mayo, del Consell, por el que se **regula el Registro de empresas y establecimientos destinados a la realización de espectáculos públicos y actividades recreativas y socioculturales** de la Comunitat Valenciana,

PÁG. 3



conforme al artículo 24 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, “sin perjuicio de que estos espectáculos y actividades puedan ser desarrollados en instalaciones portátiles, desmontables o en la vía pública”. Los ayuntamientos dirigirán electrónicamente, al centro directivo competente en materia de establecimientos públicos, solicitud de autorización para el acceso y gestión del Registro. **Los ayuntamientos dirigirán electrónicamente, al centro directivo competente en materia de establecimientos públicos, solicitud de autorización para el acceso y gestión del Registro.** DOGV 24/05/2023

Se acuerda su traslado al departamento/grupo Urbanismo-Ingeniero encargado de las actividades y espectáculos públicos.

2.10.- Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda: el derecho de propiedad de la vivienda queda delimitado por su función social y comprende los siguientes deberes: El Estado, en el ámbito de sus competencias o en colaboración con las demás administraciones, articulará medidas para garantizar la accesibilidad universal de los parques de vivienda. Las políticas en materia de vivienda tendrán especialmente en cuenta a las personas, familias y unidades de convivencia que viven en asentamientos y barrios altamente vulnerables y segregados, ya sea tanto en entornos urbanos como en zonas rurales, a las personas sin hogar, a las personas con discapacidad, a los menores en riesgo de pobreza o exclusión social, a los menores tutelados que dejen de serlo y a cualesquiera otras personas vulnerables que se definan en el momento de la actuación. Con la finalidad de adaptar la vivienda a la demanda y facilitar el acceso a una vivienda digna y adecuada, la ordenación territorial y urbanística promoverá la aplicación de tipologías edificatorias y de modalidades de viviendas y alojamientos...(...) La calificación de un suelo...(...) BOE 25/05/2023

TERCERO.- INSTANCIAS Y SOLICITUDES.-

3.1.-EPSAR, que mediante escrito de fecha 03/05/2023, pone en conocimiento del Ayuntamiento que, con motivo de las actuaciones que desde EPSAR se vienen realizando para identificar aquellas **actividades que realizan vertidos que por su naturaleza pueden afectar negativamente al funcionamiento de la EDAR**, adjunta informe con las últimas incidencias detectadas en el mes de marzo de 2023 en el municipio de Cox, informando que se ha dado traslado de estos datos a las propias empresas afectadas, al objeto de recordarles la obligación de adoptar las medidas correctoras oportunas para producir sus vertidos dentro de los límites establecidos en la correspondiente Ordenanza Municipal. Con el fin de que el Ayuntamiento extreme la vigilancia y control sobre los focos de contaminación identificados: CITRICOS COX SAT 324; CITROGEST SERVICIOS EMPRESARIALES; COX-DYA; FRUTAS J BERENGUER E HIJOS; FRUTAS MOLERA; QUIRANTE FRUITS.



3.2.- PRESIDENTE DEL SENADO.- Mediante escrito de fecha 9/05/2023 comunica al Ayuntamiento de Cox que “La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 16 de mayo de 2023, ha adoptado, a solicitud de MULET GARCÍA, CARLES (GPIC), el acuerdo de solicitar al Ayuntamiento de Cox (Alicante) las actas de acuerdos adoptados por los órganos de gobierno en los que se acuerda la retirada de símbolos que estarían incumpliendo la **Ley de Memorias Democrática**, como es el caso del símbolo **Calle García Morato**”.

3.3.- JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE ELX.- Por presentado escrito en fecha 21/12/22 por la representación de **MANUEL LOZANO GOMEZ**, anunciando su **propósito de recurrir en Suplicación**, dese traslado a las demás partes y tener por anunciado el recurso de suplicación, respecto al Procedimiento Ordinario (ORD) 000232//2021ES RECURSO Nº 39/23.

Se refiere a la ST 468/2022, recaída en el procedimiento de reclamación de cantidad de Manuel Lozano Gómez, a quien no se le reconoce las diferencias salariales que reclama en relación con la categoría profesional de oficial encargado; sí la petición de abono del mes de septiembre durante el que disfrutó de vacaciones (fundamento segundo, antepenúltimo párrafo de la sentencia), pero sobre el salario fijado por el Ayuntamiento, esto es, de 1.048,38 euros (categoría de peón) y no sobre el salario pretendido por el actor que lo fijaba en 1.371,43 euros (categoría de oficial).

CUARTO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES Y ACTOS DE LA ALCALDÍA.-

4.1.-Resolución de Alcaldía nº 163 de 23 de mayo de 2023: SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y CLASES EN CENTROS EDUCATIVOS POR SITUACIÓN DE ALERTA METEOROLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE COX. (Expediente Gestiona 882/2023). Visto el Aviso Meteorológico proveniente del Centro de Coordinación de Emergencias de la Generalitat (112cv), por el que se establece una PREEMERGENCIA POR LLUVIAS Y TORMENTAS NIVEL NARANJA EN EL LITORAL SUR DE LA PROVINCIA para el día 23 de mayo de 2023. Vista la información meteorológica detallada en la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), donde se refleja la predicción de riesgo importante por lluvias y tormentas para el día de mañana con una precipitación acumulada de hasta 80mm en 12 horas. Considerando que el artículo 124.4.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que corresponde al Alcalde adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas. (...) RESUELVO: Suspender temporalmente las actividades en todas las instalaciones deportivas municipales durante el día 23 de mayo de 2023, reiniciándose de nuevo la actividad, si no hay incidencias, al siguiente día. (...) Suspender temporalmente las clases en todos los centros educativos

PÁG. 5



del Municipio durante el día 23 de mayo de 2023, reiniciándose de nuevo la actividad, si no hay incidencias, el próximo día lectivo. (...) Suspender temporalmente cualquier actividad dependiente del Ayuntamiento que se realice en el municipio durante el día 23 de mayo de 2023, reiniciándose de nuevo la actividad, si no hay incidencias, al siguiente día. (...) Comunicar el presente decreto a la Policía Local, a Emergencias y Protección Civil, y a Los Servicios Educativos Municipales, Concejalía de Deportes, Concejalía de Comercio y Mercado, Concejalía de Fiestas, Concejalía de Educación así como a los Centros educativos afectados, a los efectos oportunos. (...) Publicar el presente decreto en la página web del Ayuntamiento y en CoxApp, así como dar traslado del mismo a todos los medios de comunicación locales.

QUINTO.- INTERVENCION

5.1.- Autorización y disposición de gastos.

Club Deportivo de Cox, solicitud de la subvención mes de mayo, según convenio que asciende a 13.900,00 €

5.2.2-Aprobación relación de facturas

5.2.2.1.- A continuación, se aprueba la Relación Contable de Facturas nº F/2023/16 y nº F/2023/15 cuyos anexos se acompañan:

a) Relación de facturas Nº F/2023/16:

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2023/512		CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MURO 1953 S.L.	CERTIF. LIQUIDACREHABILITACIÓN, REFORMA INTEGRAL Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS DE OFICINAS TÉCNICAS SANITARIAS	9.598,42
F/2023/812	1721 22699	JAUTECO 99 S.L.	TABLILLAS GALVANIZADAS PARA RESERVA COTO DE CAZA	1.494,17
F/2023/819	342 22610	ALVARO JUAN SEGURA	Equipaciones Chaqueta y Pantalon para el Club Gammaris de COX	1.209,70
F/2023/831	920 22799	AVANT-GARDE ARQUITECTURA, S.L.P.	70 % prestación efectuada en: Redactar Pliegos Cláusulas Administrativas Particulares Prescripciones Técnic ASESOR JURID	6.674,36
F/2023/833	338 22608	LUZORMUR, S.L.	ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA FERIA DE ABRIL 2023 LOS DIAS 13 AL 16 DE ABRIL 2023 EN COX	5.002,14
F/2023/842	Multiaplicación	BUSCATIERRAS, S.L.	ACTIVIDADES DE EMPRENDIMIENTO AGRARIO -CURSO DE EMPRENDIENTO	4.000,00



			AGRARIO AGROEMPREnde 1 (5 DIAS) - LANZADERA #AGROSTARTUP TUR	
F/2023/913	920 22799	ESPÚBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A.	AMS 7/2019. ACUERDO MARCO SUMINISTRO DE PLATAFORMA AMON ELECTRÓNICA- ABRIL 2023	838,63
F/2023/914	920 22799	GESTPUBLIC SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.L.	RECTIFICACION INVENTARIO DE BIENES MUNICIPALES A 31.12.2022	1.694,00
F/2023/919	231 16008	ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL S.A.	PÓLIZA ASISTENCIA SANITARIA MES DE MAYO	6.185,40
F/2023/922	920 22799	INFRAESTRUCTURAS Y SERV. DE TELECOMUNICACIONES Y CERTIFICACIÓN SAU	Tarjeta Criptográfica Certificado Empleado Público / Gastos de envío y manipulación	33,88
F/2023/937		MEDIALBE JURIDICO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO MEDIAPROP MARZO 2023	598,95
F/2023/938		MEDIALBE JURIDICO	PRESTACIÓN SERVICIO MEDIAPROP ABRIL 2023	598,95
F/2023/939	Multiaplicación	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	SERVICIO CORREOS MES DE ABRIL	236,89
F/2023/953	920 62500	ANTONIO MIGUEL RODRÍGUEZ PÉREZ	30 SILLAS Y 3 MESAS PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES	1.613,54
F/2023/963	231 16008	GIMENEZ ARTES, MERCEDES	MEDICAMENTOS PARA FUNCIONARIOS	25,57
F/2023/964	231 16008	GIMENEZ ARTES, MERCEDES	MEDICAMENTOS FUNCIONARIOS	67,98
F/2023/966	920 22699	CERON RIPOLL, AURORA	DOS NOTAS SIMPLES DE ADQUISICIÓN DE SOLAR	7,27
F/2023/975	912 22601	PILAR BORONAT LOPEZ	AZULEJO HERMANAMIENTO COX- GRANJA DE ROCAMORA,	653,40
F/2023/976	912 22601	PEREZ PAMIES, JOSE	130 PALMAS DE DOMINGO DE RAMOS	1.300,00
F/2023/987		GRUPO FLAMA LEVANTE, S.L.	OBRA SUSTITUCION DEL PARQUE DE JUEGOS INFANTILES DE LA PLAZA DE LA GLORIETA DE COX	34.969,00
F/2023/995	920 22799	DECISIO CONSULTING, SLP	COX-ASESORIA Y DEFENSA LETRADA ABRIL	2.662,00
F/2023/1000	163 22700	VALERO NORTES, ANTONIO	ALBARAN DE CAMPO N° 1243 / H. TRACTOR CON DESBROZADOR DE 2 M. CON DESPLAZADOR / ALBARAN DE CAMPO N° 135 / H. TRACTOR CON	10.127,70
F/2023/1003	425 62300	ILUMINACIONES FUTURAS DE LED, S.L.	“Instalación de punto de recarga para vehículos eléctricos en Avenida Josefina Manresa de Cox (Alicante)”	14.701,50
F/	163	VALERO NORTES,	ALBARAN DE CAMPO N° 127 / H.	7.840,80



2023/1005	22700	ANTONIO	TRACTOR CON DESFROZADORA DE 1,5 MTS. DESPLAZABLE / ALBARAN DE CAMPO N° 1235 / H. TRACTOR CO	
F/ 2023/1033	160 61900	CONSTRUCCIONES GARCÍA BARBERÁ, S.L.	Certificación 2 Obras de reposición de red de alcantarillado y agua potable en camino Enmedio. Cox. Expediente de contra	51.435,77
F/ 2023/1052	336 65000	CONSTRUCCIONES GARCÍA BARBERÁ, S.L.	Certificación 3 Y última OBRA REHABILITACIÓN VARIAS ESTANCIAS IGLESIA SAN JUAN BAUTISTA	586,64
F/ 2023/1053	336 65000	JOSÉ DAVID SANTAMÓNICA FABRA	Honorarios de dirección de obra y coordinación de de seguridad y salud de la obra "Rehabilitación de varias estancias en	2.396,44
	Multiaplic	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	Recibos luz alumbrado público y edificios municipales período 02/03/2023- 04/04/2023	10.452,94
	Multiaplic	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	Recibos luz alumbrado público y edificios municipales período 28/02/2023 – 31/03/2023	34.247,80
	1532 63901	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	CERTIF. N° 1 OBRA REHABILITACIÓN CARRIL BICI	12.145,08
			TOTAL.....	223.398,92

B) Relación de facturas N° F/2023/15

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/ 2023/155	920 62300	SUPERNOVA EDICIONES SL	SISTEMA LIMPIEZA ECOFROG ECOLOGICO PRO MODEL EN AUDITORIO, COLEGIO Y CASA CULTURA	10.115,61
F/ 2023/183	342 22706	SERVISPORT DEPORTE Y SALUD, S.L.	GESTIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO PISCINA CLIMATIZADA MES DE ENERO	1.884,70
F/ 2023/373	342 22799	SERVISPORT DEPORTE Y SALUD, S.L.	SERVICIO GESTIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO PISCINA CLIMATIZADA MES DE FEBRERO	1.884,70
F/ 2023/474	323 22699	FUNDACIÓN MUSEO DIDÁCTICO INTERACTIVO DE CIENCIAS DE LA VEGA	Talleres cambio climático. Realizados el 14 de febrero. Aula de la naturaleza	400,00



		BAJA DEL SEGURA DE LA COMUNITAT VALENCI		
F/ 2023/641	342 22799	SERVISPORT DEPORTE Y SALUD, S.L.	GESTIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO PISCINA CLIMATIZADA MES DE MARZO	1.884,70
F/ 2023/673	Multiaplicación	GASOIL PEPE RAMON, S.A.	COMBUSTIBLE VEHÍCULOS POLICÍA Y OBRAS MES DE MARZO	831,17
F/ 2023/678	323 22699	FUNDACIÓN MUSEO DIDÁCTICO INTERACTIVO DE CIENCIAS DE LA VEGA BAJA DEL SEGURA DE LA COMUNITAT VALENCI	Visita al MUDIC de escolares de Cox	348,00
F/ 2023/786	Multiaplicación	ROCAMORA SERRANO, ANTONIO	MATERIALES FERRETRÍA DIVERSOS MES DE ENERO	1.358,33
F/ 2023/787	Multiaplicación	ROCAMORA SERRANO, ANTONIO	MATERIALES FERRETERÍA DIVERSO MES DE MARZO	387,09
F/ 2023/788	165 21300	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	TRABAJOS ALUMBRADO PÚBLICO	177,27
F/ 2023/802	132 22199	EVERAK SOLUCIONES PROFESIONALES, S.L.	CINTA SEÑALIZACION AMERICANA ROJA Y BLANCA POLICÍA LOCAL	34,05
F/ 2023/805	920 22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 966178753 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 23) - Internet - Movi	70,40
F/ 2023/806	920 22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 965360782 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 23) - Voz - Línea Ind	17,40
F/ 2023/809	920 22200	PREMIUM NUMBERS S.L.	LINEA INTERNET PORTÁTIL POLICÍA	13,19
F/ 2023/810	342 21300	PROPAGUA DEL LEVANTE 2007, S.L.	CABEZAL (CUERPO) BOMBA DOSIF.DOSIM 6 LTS (PISCINA VERANO DE COX.)	80,59
F/2023/813		EDYCU GESTION CULTURAL SLU	Coordinación Encuentado edición especial de Abril ""DÍA DEL LIBRO"" celebrado los días 20, 21 y 22 de abril	3.375,90
F/2023/814		EDYCU GESTION CULTURAL SLU	Coordinación Festival Nacional de Cuentacuentos ""A La Sombra del	3.012,90



			Castillo"" en Cox (Alicante)	
F/ 2023/820	920 22799	AVANT-GARDE SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L.	RedacciónInforme evaluación y ponderación ofertas presentadas al Contrato Productos Limpieza e Higiene edificios municip	2.734,60
F/ 2023/828	151 22799	PEREÑA NAVARRO, ANTONIO MANUEL	Memoria valorada programa TE Virgen del Carmen XV	726,00
F/ 2023/829	151 22799	PEREÑA NAVARRO, ANTONIO MANUEL	HONORARIOS TRABAJOS REDACCIÓN Memoria TE Virgen del Pilar II	726,00
F/ 2023/835	920 21600	VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L..	MANTENIMIENTO Y LECTUR CONTADORES CORRESPONDIENTE A LOS EQUIPOS DE OFICINA CENTRAL MARZ-ABRIL	543,98
F/ 2023/836	920 21600	VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L..	MANTENIMIENTO EQUIPOS DE DEPARTAMENTO CONCEJAES Y OFICINA CENTRAL MARZO-ABRIL	518,62
F/ 2023/837	132 21600	VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L..	MANTENIMIENTO Y LECTUR CONTADOR EQUIPOS POLICIA LOCAL MARZO-ABRIL	94,19
F/ 2023/838	132 22111	MURCIANA DE TRÁFICO, S.A.	SUMINISTRO DE MATERIAL SEMAFORICO.	357,99
F/ 2023/839	342 22701	MARTINEZ GARCIA, JOSE-MARIA	REVISIÓN EXTINTORES POLIDEPORTIVO SAN FERNANDO Y POLIDEPORTIVO LAS BALSAS	152,46
F/ 2023/843	311 22799	VETERINARIA LA FAUNA, C.B.	Servicio Veterinario (Informe: 01ABRIL)	664,00
F/ 2023/906	920 22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	Movistar - Tipo de contrato: Fusion Empresas 2014 - N° de líneAS PERÍODO 18 MAR A 17 ABRIL	47,19
F/ 2023/907	920 22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	SERVICIO TELEFONÍA PERÍODO 18 MARZO A 17 ABRIL 11 LINEAS	391,53
F/ 2023/910	432 22602	ONDA COSTA, S.L.	PUBLICIDAD EMITIDA CAMPAÑA: PLAN ANUAL 2023 - ENTREVISTA A DEMANDA - NOTAS DE PRENSA -	193,60
F/ 2023/915	132 22799	TRASTRAVESIA 2015, S.L.U.	CUOTA MENSUAL MES DE ABRIL SERVICIO GRUA 24 HORAS Y DEPOSITO DE VEHICULOS	605,00
F/ 2023/918	912 22799	RADIO ORIHUELA, S.L.	PUBLICIDAD EMITIDA CAMPAÑA: PLAN ANUAL 2023 - ENTREVISTAS - DIFUSIÓN EN INFORMATIVOS - SALIDA DE PGM "" HOY POR HOY VEGA	175,45
F/	920	CENVIR SOLUTIONS,	CENTRALITA TELÉFONOS MES DE	250,11



2023/920	22200	S.L.	ABRIL	
F/ 2023/921	342 22110	PROPAGUA DEL LEVANTE 2007, S.L.	CLORO Y PH PARA PISCINAS VERANO	1.676,15
F/ 2023/929	3321 22609	GRUPO REAN ATALAYAS, S.L.	SERVICIO DE URGENCIA DEL DÍA 29/04/23 A LAS 10:15 H RECOGIDA DE UN GATO N° ID 3416 / ADJUNTO PARTE FIRMADO POR POLICIA	356,95
F/ 2023/940	920 22104	PAMIES SORIANO, MIGUEL ÁNGEL	Ropa limpiadora conchi / casaca / pantalón / bordado	79,86
F/ 2023/943	1532 21000	CONSTRUCCIONES GARCÍA BARBERÁ, S.L.	HORAS DE CAMIÓN CON GRUA CASETA BOMBEO JUNTO INSTITUTO	212,96
F/ 2023/949	Multiaplicación 165	YMBERSA NAYADE, S.L.	PRODUCTOS DE LIMPIEZA DIVERSOS EDIFICIOS MUNICIPALES	2.169,01
F/ 2023/950	21300	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MES DE ABRIL 2023	217,80
F/ 2023/951	330 21300	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	MATERIAL ELÉCTRICO CASA DE CULTURA	117,25
F/ 2023/960	1532 21000	SIVILA MOLERA, MIGUEL ANGEL	HORAS DE RETRO LIMPIEZA SOLARES	1.195,48
F/ 2023/961	342 22102	ESERGUI DISTESER, S.L.	COMBUSTIBLE PARA CALDERA PABELLÓN POLIDEPORTIVO	956,08
F/ 2023/962	912 22799	INTEGRITY BUSINESS BIP, S.L.	COMUNICACION INSTITUCIONAL,PROTOCOLO Y GESTION DE REDES SOCIALES- ABRIL 2023 ()	2.994,75
F/ 2023/965	912 22601	VERDÚ PAMIES, MANUEL-RAMÓN	BOMBAS Y COHETES EN LA ROMERIA DE LA VIRGEN EL DÍA 23 DE ABRIL.	150,00
F/ 2023/974	Multiaplicación 912	TECNOLIFT ASCENSORES Y MONTACARGAS, S.L.	MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE ASCENSOR CASA CULTURA, AUDITORIO Y CASA CONSISTORIAL 12023	944,77
F/ 2023/982	338 22608	VIVERO DE IDEAS, S.L.	Sombrero publicitario San Isidro 2023	1.633,50
F/ 2023/994	342 62200	KEVIN MARCO PACHECO	Proyecto de Básico y de Ejecución de la 1 1 7.000,00 € Redacción del proyecto de la FASE 01 de la Sala Polivalente en el	8.470,00
F/ 2023/1024	342 21300	PALAU NAVARRETE, CARMELO	REPARACIÓN BOMBA AGUA POLIDEPORTIVO	1.040,60

PÁG. 11



F/ 2023/102 5	231 22002	NAVARRO AMOROS, ANTONIO JOSE	MOVIL XIAOMI REDMI	99,00
F/ 2023/102 6	342 21300	JUAREZ FERRANDEZ, JOSE DOMINGO	REPARACIÓN DE MOTOR:CAMBIO DE RODAMIENTOS, CIERRE MECÁNICO	229,42
F/ 2023/102 7	151 21400	JUYMA, C.B.	REPARACIÓN FURGONETA FORT TRANSIT	243,04
F/ 2023/103 1	132 21300	NAVARRO AMOROS, ANTONIO JOSE	ESTUFA TAURUS PRO2 TUBOS PARA POLICIA	46,00
F/ 2023/104 1	338 22608	GARCÍA CAÑIZARES, ENCARNACIÓN	ARREGLO FLORAL SAN ISIDRO 2023	950,00
F/ 2023/104 2	338 22608	ROCAMORA MARHUENDA, JOSE ANTONIO	TABLAS PARA COHETES	64,13
F/ 2023/104 3	330 21200	ROCAMORA MARHUENDA, JOSE ANTONIO	REPARACIÓN PERSIANAS CASA DE CULTURA	287,98
F/ 2023/104 4	338 22608	SANTO BERNABEU, MARÍA DOLORES	BOCADILLOS CON UN REFRESCO- PROTECCIÓN CIVIL Y LLANDAS DE TORTAS	810,70
F/ 2023/104 5	338 22608	VERDÚ PAMIES, MANUEL-RAMÓN	FERIA DE ABRIL 15 Y 16. SAN ISIDRO COHETES Y TRACAS	560,00
F/ 2023/102 9	323 21200	MIGUEL A ZAPATA FERRANDEZ	REPARACIÓN CUBIERTA EN EL COLEGIO V CARMEN	3.010,48
			TOTAL.....	62.572,6 3

A continuación se aprueba la relación contable del TALLER DE EMPLEO DE MUJERES “VIRGEN DEL PILAR”, cuyo anexo se acompaña al acta; de conformidad con lo acordado en la J.G.L. de fecha **25/05/2023**. En relación con los protocolos de ejecución del Taller de Empleo de Mujeres “Virgen del Pilar”FOTAEM/2022/13/03, se aprueban los siguientes gastos/facturas, recibidas entre el día **24 /04/2.023 y el día 25/05/2.023**.

1.- Subvencionados al 100 % por LABORA. Facturas por importe de **1.249.36€**. Crédito restante: **69.71 €**



Nº Entrada	Aplicación	Nombre	Contrato (con o sin)	Texto Explicativo	Importe Total
2023/ 1036	241.226.99	MARÍA JOSÉ CARREÑO SÁNCHEZ	Exp Gestiona 358/2023	PRÁCTICAS DE REVESTIMIENTO EN POLIDEPORTIVO DE SAN FERNANDO Y DE PINTURA DECORATIVA EN INTERIOR Y EXTERIOR DE PABELLÓN DEPORTIVO DE COX	1.249,36€
				TOTAL.....	1.249,36€

2.- No Subvencionados y objeto de justificación, Aportación Ayuntamiento de Cox. Factura por importe de €. Crédito restante **34.909,83€**

Nº de Entrada	Aplicación	Nombre	Contrato (Con o Sin)	Texto Explicativo	Importe Total
2023/1034	151.221.99	MARÍA JOSÉ CARREÑO SÁNCHEZ	Exp Gestiona 358/2023	MATERIAL ACTUACIONES DE REVESTIMIENTO EN POLIDEPORTIVO DE SAN FERNANDO Y PRÁCTICAS DE PINTURA DECORATIVA EN INTERIOR/EXTERIOR DE PABELLÓN DEPORTIVO DE COX	9.161,94€
				TOTAL.....	9.161,94€

Se aprueban las relaciones contables de TALLER EMPLEO XIV, cuyo anexo se acompaña al acta; de conformidad con lo acordado en la J.G.L. de fecha 26/01/2023 en relación con los protocolos de ejecución del Taller de Empleo “Virgen del Carmen XIV”, se aprueban los siguientes gastos/facturas recibidas entre el 10/05/2023 y el 23/05/2023, según los grupos a los que se imputan:

1.- Subvencionados al 100% por LABORA (100%). Facturas por importe de 478,20 €. Crédito restante: 17.135,78 €

Nº de Entrada	Aplic.	Contrato (Con o Sin)	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
2023/973	241.221.98	S.C.	HERMANOS RIVES FRANCO, S.L.	Material prácticas (cemex porcelánico, etc.))	78,20
	241.221.98	C.C. Exp. 567/2023	BUS SIGÜENZA, S.L.	Visita Feria de la FP	400
				TOTAL.....	478,20 €

2.- No Subvencionados y objeto de justificación, Aportación Ayuntamiento de Cox. Facturas por importe de 1.873,20 €. Crédito restante: 63.585,88 €

Nº de Entrada	Aplic.	Contrato (Con o Sin)	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
2023/968	151.221.9 9	C.C. Exp. 449/2023	HERMANOS RIVES FRANCO, S.L.	Material parking auditorio	1086,70
2023/969	151.221.9 9	S.C.	HERMANOS RIVES FRANCO, S.L.	Servicio contenedor auditorio	786,50

PÁG. 13



				TOTAL.....	1.873,20 €
--	--	--	--	------------	------------

5.2.2.2.- Informe Intervención sobre aprobación de la relación de facturas general N° F/2023/15 y sobre algunos aspectos relacionados con la contratación administrativa municipal:

La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Así las cosas, cualquier gasto requerirá de informe del órgano interventor preceptivo y previo a la aprobación del gasto, tal y como establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Primero. Desde esta Intervención se recomienda la elaboración por parte del Ayuntamiento de un Plan de Contratación al objeto de licitar todos aquellos gastos recurrentes y repetitivos de la Entidad Local. Por otro lado, debería elaborarse un modelo de contratos menores para aquellos gastos no recurrentes e imprevistos de conformidad con lo dictaminado en el artículo 118 de la LCSP. Además, también sería conveniente que se estudiara la posibilidad de adherirse a sistemas de contratación centralizada.

También dejar constancia de la falta de medios personales, materiales y técnicos que adolece esta Intervención para permitir por parte de órgano interventor de los plazos de emisión de informes ni la realización de las labores de control interno con el alcance necesario que exigen el ordenamiento vigente (Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local), así como la escasez de tiempo para fiscalizar desde que se pone a disposición el expediente de reconocimiento de gastos y obligaciones.

Segundo. - Existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto vigente para dar cobertura al reconocimiento de obligación que la aprobación de facturas comporta y acreditando la conformidad de dichas facturas por órgano competente.

Tercero. - Dichas facturas reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuarto.-Los gastos contenidos en las relaciones de facturas que anteceden, en términos generales, pueden aprobarse con cargo a las aplicaciones del presupuesto en vigor que se expresan, contando con crédito suficiente en el nivel de vinculación



jurídica correspondiente, y estando la conformidad de la factura, pero no responden a casos fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente, faltando el acto formal de aprobación de las obligaciones, es decir el documento de aprobación del gasto con carácter previo a su ejecución, tal y como exige el artículo 118 y la DA2^a LCSP, por los que se formulan reparos suspensivos de intervención (se ha omitido la función interventora y se ha realizado contratación verbal), en aquellas facturas que no se correspondan a un contrato tramitado como abierto, abierto simplificado, por cuanto no cumplen el trámite establecido para los contratos menores conforme al art. 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Porque aun pudiéndose tratar de contrataciones menores, dispensadas de fiscalización previa, no se excluye la necesidad de verificación previa de la existencia de crédito, por lo que se hace precisa la previa autorización de compra o propuesta de gasto, que no consta, por lo que son obligaciones indebidamente adquiridas (base 17 de Ejecución del Presupuesto. Tramitación de gastos. Gestión Económica. Contratación.), recordando que el artículo 37 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia”. Asimismo, se ha de advertir que aquellos gastos que se realicen de forma recurrente no serán gastos cuyo procedimiento de adjudicación sea a través de un contrato menor. En este sentido, indica el Informe 4/2010, de 29 de octubre, de la JCCA de Baleares, que: “...en principio y con carácter general, se podría considerar que un contrato menor es contrario a derecho si el órgano de contratación, en el momento de iniciar la tramitación de este contrato, tiene conocimiento cierto -o podría tenerlo, si se aplicasen los principios de programación y buena gestión- de la necesidad de contratar una prestación determinada de carácter o naturaleza unitarios, perfectamente definida, cuyas características esenciales no pueden variar de manera sustancial, que se tiene que llevar a cabo necesariamente año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, y, aun así, tramitase diferentes contratos menores y eludiese las normas más exigentes de publicidad y procedimiento...”. Asimismo, no obstante el importe no supera el umbral establecido en el art. 118 de la LCSP para los contratos menores, no queda acreditado que se haya realizado procedimiento alguno de licitación conforme a la LCSP y al informe de la Resolución de 6 de marzo de 2019 de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en cuanto a la necesidad de solicitar al menos tres presupuestos antes de efectuar la contratación, todo ello en cuanto a garantizar los principios de publicidad y concurrencia. Es lo que tengo el deber de informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

A la vista del reparo emitido por la Intervención en relación con la relación de facturas N° F/2023/15, la Junta de Gobierno Local emite el siguiente, informe para levantar el reparo:

PÁG. 15



Es necesario poner de manifiesto que el vicio del que adolece la relación de facturas objeto del expediente es que, siguiendo las indicaciones que se realizan del área económico-financiera, no se efectúa el correspondiente decreto de aprobación y adjudicación del contrato, la justificación de la necesidad y de la utilización del contrato menor y la falta de planificación, así como los presupuestos y la correspondiente elección del adjudicatario, que es lo que yendría a ser equivalente al correspondiente acto o resolución de aprobación del gasto y adjudicación del contrato.

Dicho lo anterior, tenemos que poner de manifiesto que no ha existido intención de omitir ni eludir ningún trámite en la continuación de la gestión administrativa ni respecto al procedimiento de adjudicación de los expedientes de contratos menores cuyas facturas han sido objeto de reparo por la intervención municipal, habiendo operado principios tan relevantes como los de buena fe y confianza legítima y que, de no levantarse el reparo señalado, se produciría un evidente enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento de Cox, y no se podría realizar el pago de los servicios y prestaciones realizadas esenciales en la mayoría de casos.

Llegados a este punto y sobre la base de las consideraciones anteriores, para dar fiel cumplimiento y con estricta sujeción a los requisitos formales y procedimentales contenidos en los preceptos legales de aplicación respecto a la contratación administrativa del Ayuntamiento, se está poniendo en marcha un Plan de Contratación al objeto de licitar todos aquellos gastos recurrentes y repetitivos de la Corporación, teniendo en cuenta los medios con los que se cuenta en una pequeña corporación como esta. Además, se está trabajando en una Instrucción de Contratos Menores para establecer unas directrices a seguir por parte de toda la Entidad y que, a su vez, permita una eficiente gestión en la tramitación de los contratos menores. Además de lo anterior, estamos estudiando la posibilidad de adherirnos a sistemas de contratación centralizada para adquirir determinados bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del Ayuntamiento (Por ej. FEMP, Central de Compras de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, etc.).

5.3.- Certificaciones

5.3.1- Vista las Certificación nº 2 de las obras “Reposición red alcantarillado y agua potable en Camino Enmedio” de ABRIL DE 2023 ejecutadas por la mercantil CONSTRUCCIONES GARCÍA BARBERÁ, S.L. de 51.435,77.- euros (CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO Y SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO); suscrito por el Director de la obra D Isidro Ruiz Rodes.

Visto el informe conformidad adjunto a la certificación nº 2 de fecha 05/05/2023, suscrito por D. Isidro Ruiz Rodes, director de las obras “Reposición de red de alcantarillado y agua potable en Camino de Enmedio”, Se acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la certificación nº 2 de las obras de “Reposición red alcantarillado y agua potable en Camino En medio”, ejecutadas por la mercantil



CONSTRUCCIONES GARCÍA BARBERÁ, S.L., durante el mes de ABRIL DE 2023, por importe de 51.435,77 euros.

SEGUNDO. - Aprobar la correspondiente factura presentada por la mercantil CONSTRUCCIONES GARCÍA BARBERÁ, S.L. por importe de 51.435,77 euros

TERCERO. - Notificar a los interesados y dar traslado a los servicios económicos municipales; así como al departamento de Contratación.

CUARTO. - Que se dé traslado de la misma a la Generalitat Valenciana, para su conocimiento y efectos.

5.3.2.- Vista las Certificación nº 3 y última de las obras “Rehabilitación varias estancias en la Iglesia de San Juan Bautista de Cox” de MAYO DE 2023 ejecutadas por la mercantil CONSTRUCCIONES GARCÍA BARBERÁ, S.L. de 586,64.- euros (QUINIENTOS OCIENTA Y SEIS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO); suscrito por el Director de la obra D José David Santamónica Fabra.

Visto el informe conformidad adjunto a la certificación nº 3 y última de fecha 23/05/2023, suscrito por D. José David Santamónica Fabra, director de las obras “Rehabilitación varias estancias en la Iglesia de San Juan Bautista de Cox”, Se acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la certificación nº 3 y última de las obras de “Rehabilitación varias estancias en la Iglesia de San Juan Bautista de Cox”, ejecutadas por la mercantil CONSTRUCCIONES GARCÍA BARBERÁ, durante el mes de MAYO DE 2023, por importe de 586,64 euros.

SEGUNDO. - Aprobar la correspondiente factura presentada por la mercantil CONSTRUCCIONES GARCÍA BARBERÁ, S.L. por importe de 586,64 euros

TERCERO.- Aprobar la correspondiente fra presentada por José David Santamónica Fabra, de los Honorarios dirección de obra y coordinación de la seguridad y salud de la obra “Rehabilitación de varias estancias en la Iglesia de San Juan Bautista de Cox”, por importe de 2.099,36 €

TERCERO. - Notificar a los interesados y dar traslado a los servicios económicos municipales; así como al departamento de Contratación

5.3.3.- Vista la Certificación Liquidación de las obras “Rehabilitación, Reforma Integral y Supresión arquitectónicas de oficinas técnicas del Excmo Ayuntamiento de Cox”, ejecutadas por la mercantil Construcciones y Proyectos Muro 1953, S.L. de ENERO DE 2023, por importes de 9.598,42.- euros (NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO Y CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS); suscrita por el arquitecto de las obras D Pedro Gambín Hurtado.

Visto el informe conformidad adjunto a la certificación liquidación de fecha 25/01/2022, suscrito por D. Pedro Gambín Hurtado, director de las obras de “Rehabilitación, Reforma Integral y Supresión arquitectónicas de oficinas técnicas del Excmo Ayuntamiento de Cox” Se acuerda:



PRIMERO.- Aprobar las certificación liquidación de las obras de “Rehabilitación, Reforma Integral y Supresión arquitectónicas de oficinas técnicas del Excmo Ayuntamiento de Cox”, ejecutadas por la mercantil Construcciones y Proyectos Muro 1953, S.L. durante el mes de ENERO de 2023, por importe de 9.598,42 euros.

TERCERO.- Aprobar la correspondiente factura presentada por la mercantil Construcciones y Proyectos Muro 1953, S.L. por importe de 9.598,42 euros

SEGUNDO.- Notificar a los interesados y dar traslado a los servicios económicos municipales; así como al departamento de Contratación.

TERCERO.- Que se dé traslado de la misma a la Exma. Diputación Provincial de Alicante, para su conocimiento y efectos.

5.3.4.- Vista la Certificación nº 1 de las obras “Rehabilitación de carril bici para comunicación del casco urbano con los equipamientos de San Fernando en Cox”, ejecutadas por la mercantil Pavasal Empresa Constructora, S.A. de ABRIL DE 2023, por importes de 12.145,08.- euros (DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS); suscrita por la Dirección de las Obras D. Alberto José Martínez Serrano.

Visto el informe conformidad adjunto a la certificación liquidación de fecha 05/05/2023, suscrito por D. Alberto José Martínez Serrano, director de las obras de “Rehabilitación de carril bici para comunicación del casco urbano en los equipamientos de San Fernando en Cox” Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la certificación liquidación de las obras de “Rehabilitación de carril bici para comunicación del caso urbano con los equipamientos deportivos de San Fernando en Cox”, ejecutadas por la mercantil Pavasal Empresa Constructora, S.A. durante el mes de ABRIL de 2023, por importe de 12.145,08 euros.

TERCERO.- Aprobar la correspondiente factura presentada por la mercantil Pavasal Empresa Constructora, S.A. por importe de 12.145,08 euros

SEGUNDO.- Notificar a los interesados y dar traslado a los servicios económicos municipales; así como al departamento de Contratación.

5.4.- Reconocimiento de derechos.-

Elaborados por el servicio de Recaudación Municipal, se aprueba el siguiente padrón:

Padrón del Servicio de Atención Domiciliaria (SAD), 3T/2022 (Julio-Agosto-Septiembre 2022) por importe de 1.229,34€.-, cuyo período de cobro en voluntaria finaliza el día 16 de agosto de 2023. (Expte. Gestiona 1808/2022)

5.5.- Devolución de ingreso

Visto el documento de requerimiento de devolución de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de fecha 9 de mayo de 2023, por la que se solicita la

PÁG. 18



devolución de 8.284,00 €, al amparo de la financiación a Entidades Locales-Servicios Sociales de Atención Primaria Básica, en concepto de SAD Dependencia y de acuerdo con la Ley General Tributaria 58/2023 de 17 de diciembre, se acuerda, lo siguiente:

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Cox, recibió una subvención de 16.188,00€ para el año 2022 en concepto de SAD Dependencia.

SEGUNDO.- Que en la Memoria financiera se justificó la cuantía de 7.904,00 €

TERCERO.- Se procede a la devolución concedida para la línea CONTRATO-PROGRAMA de Atención Primaria de Carácter Básico para el 2022, la cantidad de 8.264,00 € no justificada, más los intereses de demora correspondientes.

5.6.- CONCESIÓN SUBVENCIONES

5.6.1.- SUBVENCIÓN AL CORO MIXTO VIRGEN DEL CARMEN.-

A propuesta de la Concejalía de Cultura, en base al Convenio suscrito con el Coro Mixto Virgen del Carmen, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 27 de diciembre de 2007, para colaborar con las actividades culturales y musicales en el ámbito local y en base a la solicitud presentada por el presidente Juan Fco Miralles Gambin. Vista la documentación aportada: descripción de gastos e ingresos del Coro Mixto Virgen del Carmen de Cox de 2021 por un importe de gastos de 4.000,00 € y 0 € de ingresos, y memoria de actividades a desarrollar por el Coro Mixto Virgen del Carmen durante el ejercicio 2023, presentando una relación cronológica de actuaciones de Enero a Diciembre.

Vista la documentación que se acompaña: certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria, informe de la inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social, memoria de actividades con la programación para el año 2023, consistente en las actuaciones durante el mes de enero, misa año nuevo y reyes; en marzo, intervención en misas Semana Santa; en abril misa jueves santo; en julio concierto Virgen del Carmen e intervención misa en honor a la Patrona y en diciembre concierto Navidad e intervención misa Navidad.

Considerando que en el presupuesto del ejercicio 2023, en la aplicación 334.489.00, a la que se aplicaría el gasto, existe crédito por importe de 2.852,79 €, y en las bases de ejecución del presupuesto aparece nominativa la referida cantidad a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión de forma directa de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto.

Considerando que en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 18.- Normas especiales de tramitación de gastos; 4. Subvenciones y convenios) se establece que “*En el acuerdo de concesión de la subvención, se determinará el plazo para la presentación de los justificantes de gastos originados por la actividad subvencionada que en ningún caso excederá del 31 de diciembre del respectivo ejercicio económico*”.

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, como es el caso.

PÁG. 19



Considerando que la actividad financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, consistente en el fomento a la Cultura, a través de la música.

Se acuerda:

PRIMERO.- Conceder al Coro Mixto Virgen del Carmen de Cox una subvención de 2.852,79 € con cargo a la aplicación 334.489,00 del presupuesto de 2023 en base al Convenio suscrito con el Coro Mixto Virgen del Carmen, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 27 de diciembre de 2007, para colaborar con las actividades culturales y musicales en el ámbito local.

SEGUNDO.- Para el abono de la citada subvención se deberá aportar por el beneficiario antes del 31 de diciembre de 2023, plazo que, en caso de incumplir, supondrá la pérdida de la subvención, la siguiente documentación: A) certificado de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social B) Memoria descriptiva de las actividades en los que haya participado y de los gastos realizados C) Certificado según modelo facilitado por el Ayuntamiento de que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo entidad o particular, o en caso de haber obtenido otras ayudas, certificación del gasto total originado por la actividad y de las ayudas obtenidas, según modelo facilitado por el Ayuntamiento, con importes referidos al año 2023; D) Justificantes de los gastos realizados durante el período para el que se concede la subvención (ejercicio 2021), así como comprobantes de los pagos (metálico mediante recibo del proveedor, talón o transferencia bancaria) cuyo importe deberá ser como mínimo igual a la cantidad concedida como subvención. Aprobándose el abono de pagos semestrales, lo que supone el abono de pagos fraccionados para responder al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas. . E) Acreditación de haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención, adjuntando un ejemplar (documento gráfico/foto).

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado y al Departamento de Intervención a efectos de la correspondiente notificación al interesado.

5.6.2 SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES DE COX.- A propuesta de la Concejalía de Mujer y vista la solicitud presentada por la Presidenta de la Asociación de Amas de Casa y Consumidores de Cox, para sufragar los gastos relacionados con la actividad consistente en actividades y cursos, talleres y charlas para la realización y ayuda para las mujeres, con un coste previsto según la memoria de gestión para el año 2023 de 9.575,00 €.

Vista la documentación que se acompaña: certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria, informe de la inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social, programación de actividades para el año 2023 consistentes en: Natación y Acuagim, etc por un importe total de 500,00 €; curso de sevillanas por importe de 500,00 €; curso navideño, 600,00 €; curso de corte y confección, 450,00 €, homenaje a la mujer trabajadora, 2.675,00, visita cultural a

PÁG. 20



Orihuela, 600,00 €, desfile moda y complementos, 200,00€. Comidas populares 400,00 €; conferencia/coloquio sobre la situación actual de la mujer, 200,00 €; viaje convivencia y visita cultural sin especificar, 2.900,00 €; día contra la violencia de género, 100,00; acto fin de año 250,00 y gastos papelería y varios...200,00 € haciendo un total de 9.575,00 €.

Considerando que en el presupuesto del ejercicio 2020, en la aplicación 924.489,00, a la que se aplicaría el gasto, existe crédito por importe de 2.085,08 €, y en las bases de ejecución del presupuesto aparece como “subvención a Asociación Amas de Casa” la referida cantidad a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión de forma directa de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto.

Considerando que en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 18.- Normas especiales de tramitación de gastos; 4. Subvenciones y convenios) se establece que “*En el acuerdo de concesión de la subvención, se determinará el plazo para la presentación de los justificantes de gastos originados por la actividad subvencionada que en ningún caso excederá del 31 de diciembre del respectivo ejercicio económico*”.

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, como es el caso.

Considerando que la actividad financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, consistente en actividades, cursos, talleres y charlas para la realización y ayuda para las mujeres.

Se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a la Asociación de Amas de Casa y Consumidores de Cox una subvención de 2.085,08 € con cargo a la aplicación presupuestaria 924.489,00 del presupuesto de 2023 para la realización de las actividades, cursos, talleres y charlas reflejadas en la memoria programática.

SEGUNDO.- Para el abono de la citada subvención se deberá aportar por el beneficiario antes del 31 de diciembre de 2023, plazo que, en caso de incumplir, supondrá la pérdida de la subvención, la siguiente documentación: A) Memoria justificativa de las actividades y gastos realizados, y de los resultados obtenidos. B) Certificado según modelo facilitado por el Ayuntamiento de que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo entidad o particular, o en caso de haber obtenido otras ayudas, certificación del gasto total originado por la actividad y de las ayudas obtenidas, según modelo facilitado por el Ayuntamiento, con importes referidos al año 2018; C) Justificantes de los gastos realizados durante el período para el que se concede la subvención (ejercicio 2020), así como comprobantes de los pagos(metálico mediante recibo del proveedor, talón o transferencia bancaria) cuyo importe deberá ser como mínimo igual a la cantidad concedida como subvención. Tales justificantes de gastos deberán consistir en facturas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, originales o fotocopias (en cuyo caso se aportarán los

PÁG. 21



originales para su compulsa). . E) Acreditación de haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención, adjuntando un ejemplar (documento gráfico/foto).

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado y al departamento de Intervención a efectos de la correspondiente notificación al interesado.

5.7.- MODIFICACIONES DE CRÉDITO

5.7.1.-MEMORIA-PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBAR EL EXPEDIENTE N° 12-2023GCI DE MODIFICACION DE CREDITOS POR GENERACION DE CREDITOS POR INGRESOS(GESTIONA 899/2023).

1º. MODALIDAD.

El expediente de modificación de créditos N° 12-2023 GCI del vigente presupuesto municipal, adopta la modalidad de generación de crédito por ingresos de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de Gastos:

Ap. presupuestaria	Descripción	Euros
431.479.00	Desarrollo empresarial	122.841,00

2º FINANCIACIÓN

Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos de ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a.Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b.Enajenación de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.
- c.Prestación de servicios
- d.Reembolsos de préstamos.
- e.Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo a presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria

Altas en Conceptos de Ingresos

Económica Ingresos	Descripción	Euros
461.00	Subvención de Diputación	122.841,00

3º.JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito es requisito indispensable la aportación de personas físicas o jurídicas para financiar gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines u objetivos de la entidad Local.



En el caso de este expediente, dicha aportación queda justificada mediante la aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos nº 12/2023 de la Diputación Provincial de Alicante (Pleno 3 de mayo 2023) en la que se aprueban las ayudas a los ayuntamientos de la provincia de Alicante.

La justificación de esta generación de crédito por ingresos se debe a que la Diputación Provincial de Alicante (Área de desarrollo económico y sectores productivos), a través de la “Convocatoria de ayudas de la Diputación de Alicante a ayuntamientos de la provincia de Alicante, con destino a minimizar el impacto económico que el Covid-19 y la actual crisis energética, está suponiendo sobre Pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de los municipios, concede al Ayuntamiento de Cox una subvención por importe de 122.841,00 € (Anualidad 2023), para otorgar a los beneficiarios de estas subvenciones en concepto de gasto corriente.

Acogiéndose a esta subvención de la Diputación Provincial de Alicante el Ayuntamiento de Cox, concede las ayudas y subvenciones a las personas físicas y jurídicas destinatarias de las mismas con arreglo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El gasto total que el Ayuntamiento de Cox, va destinar para hacer frente a las subvenciones que va a otorgar a los beneficiarios para minimizar el impacto económico que el Covid-19 y de la actual crisis energética, que está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio de Cox, es de 122.841,00 €, por lo que no se requiere aportación municipal, siendo el 100% financiadas por la Diputación de Alicante.

El importe del gasto total financiado por la Diputación de Alicante, que asciende a 122.841,00 €, para hacer frente a las subvenciones que se va a otorgar a los beneficiarios, va a tener el concepto subvencionable de gasto corriente.

Al estar financiadas estas ayudas el 100% por la Diputación de Alicante, siendo la aportación municipal de 0,00 €, no es preciso la solicitud por la entidad local de los informes conforme establece el artículo 2.4 del DECRETO 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o las delegadas.

Según las bases de ejecución del presupuesto la aprobación de generación de créditos producidos por aumento de ingresos de naturaleza no tributaria corresponde a la Junta de Gobierno Local (Base 9^a).

En base a lo anterior se aprueba la siguiente generación de créditos por ingresos:

1.- Crédito generado

430.479.00 Subvenciones a Pymes, micropymes y autónomos.....122.841,00 €

Total crédito generado 122.841,00 €

2.- Ingresos que generan crédito:

461.00 Aportación Diputación Provincial de Alicante..... 122.841,00 €

PÁG. 23



Total Ingresos.....122.841,00 €

5.7.2.- MEMORIA-PROPIUESTA DE ALCALDÍA DE APROBAR EL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS POR GENERACION DE CREDITOS POR INGRESOS (GEST. N° 900/2023).

1º. MODALIDAD.

El expediente de modificación de créditos N° 13/2023 del vigente presupuesto municipal, adopta la modalidad de generación de crédito por ingresos de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de Gastos:

Ap. presupuestaria	Descripción	Euros
241.131.00	Retribuciones. Salarios	29.914,88
241.160.00	Seguridad Social	16.250,06
	Total	46.164,94

2º FINANCIACIÓN

Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos de ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a. Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b. Enajenación de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.
- c. Prestación de servicios
- d. Reembolsos de préstamos.
- e. Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo a presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria

Altas en Conceptos de Ingresos

Económica Ingresos	Descripción	Euros
421.00	Subvención LABORA	46.164,94

3º. JUSTIFICACIÓN



Para proceder a la generación de crédito es requisito indispensable la aportación de personas físicas o jurídicas para financiar gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines u objetivos de la entidad Local.

En el caso de este expediente, dicha aportación queda justificada mediante la comunicación del Director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, con número de Expediente EMPUJU/2023/14/03, para el programa de incentivos a la contratación de personas desempleadas menores de 30 años por entidades locales de la Comunidad Valenciana (Avalem Joves), por el que se concede una subvención de 46.164,94 € con destino a la concesión de incentivos a la contratación de personas desempleadas menores de 30 años, que figuren inscritas como desempleadas en los Espais Labora de la Generalitat y que tengan la condición de beneficiarias en la Garantía Juvenil.

Acogiéndose a esta subvención del Director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, con número de Expediente EMPUJU/2023/14/03.

Según las bases de ejecución del presupuesto la aprobación de generación de créditos producidos por aumento de ingresos de naturaleza no tributaria corresponde a la Junta de Gobierno Local (Base 9^a).

En base a lo anterior se aprueba la siguiente generación de créditos por ingresos:

1.- Crédito generado

241.131.00 Retribuciones. Salarios	29.914,88 €
241.160.00 Seguridad Social.....	16.250,06 €
Total crédito generado	46.164,94 €

2.- Ingresos que generan crédito:

421.00 Subvención Sepe.....	46.164,94 €
Total ingresos.....	46.164,94 €

5.7.3.-MEMORIA-PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBAR EL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS POR GENERACION DE CREDITOS POR INGRESOS (GEST. N° 901/2023).

1º. MODALIDAD.

El expediente de modificación de créditos N° 14/2023 del vigente presupuesto municipal, adopta la modalidad de generación de crédito por ingresos de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de Gastos:

Ap. presupuestaria	Descripción	Euros



241.131.00	Retribuciones. Salarios	33.574,88
241.160.00	Seguridad Social	18.238,26
	Total	51.813,25

2º FINANCIACIÓN

Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos de ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a. Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b. Enajenación de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.
- c. Prestación de servicios
- d. Reembolsos de préstamos.
- e. Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo a presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria

Altas en Conceptos de Ingresos

Económica Ingresos	Descripción	Euros
421.00	Subvención LABORA	51.813,25

3º JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito es requisito indispensable la aportación de personas físicas o jurídicas para financiar gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines u objetivos de la entidad Local.

En el caso de este expediente, dicha aportación queda justificada mediante la comunicación del Director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, con número de Expediente EXPLUS/2023/35/03, para el programa de incentivos a la contratación temporal de personas con diversidad funcional, pertenecientes a colectivos vulnerables, por el que se concede una subvención de 51.813,25 € al altat y que tengan la condición de beneficiarias en la Garantía Juvenil.

Acogiéndose a esta subvención del Director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, con número de Expediente EXPLUS/2023/35/03.



Según las bases de ejecución del presupuesto la aprobación de generación de créditos producidos por aumento de ingresos de naturaleza no tributaria corresponde a la Junta de Gobierno Local (Base 9^a).

En base a lo anterior se aprueba la siguiente generación de créditos por ingresos:

1.- Crédito generado

241.131.00 Retribuciones. Salarios	33.574,88 €
241.160.00 Seguridad Social.....	18.238,26 €
Total crédito generado	51.813,25€

2.- Ingresos que generan crédito:

421.00 Subvención Sepe.....	51.813,25 €
Total ingresos.....	51.813,25 €

5.7.4.- MEMORIA-PROPIUESTA DE ALCALDÍA DE APROBAR EL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS POR GENERACION DE CREDITOS POR INGRESOS (GEST. N° 1575/2022).

1º. MODALIDAD.

El expediente de modificación de créditos N° 15/2023 del vigente presupuesto municipal, adopta la modalidad de generación de crédito por ingresos de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de Gastos:

Ap. presupuestaria	Descripción	Euros
334 00	Fondos Europeos	9.300,00
	Total	9.300,00

2º FINANCIACIÓN

Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos de ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a.Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b.Enajenación de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.

c.Prestación de servicios

d.Reembolsos de préstamos.

e.Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo a presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria

Altas en Conceptos de Ingresos

Económica Ingresos	Descripción	Euros
--------------------	-------------	-------



497 01	Subvención Fondos Europeos	9.300,00
--------	----------------------------	----------

3º.JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito es requisito indispensable la aportación de personas físicas o jurídicas para financiar gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines u objetivos de la entidad Local.

En el caso de este expediente, dicha aportación queda justificada mediante la comunicación de la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura (EACEA), en el marco del programa Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores (CERV), la convocatoria abarca los siguientes temas: - CERV-2021-CITIZENS-TOWN-TT Hermanamiento de ciudades y CERV-2021-CITIZENS-TOWN-NT (Tema 2) – Redes de ciudades, cuyo objetivo es: promover los intercambios entre ciudadanos de , por el que se concede una subvención de 9.300,00 €.

Acogiéndose a esta subvención de la Unión Europea gestionada por la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura (EACEA), con número de expte CERV-2021-CITIZENS-TOWN-TT.

Según las bases de ejecución del presupuesto la aprobación de generación de créditos producidos por aumento de ingresos de naturaleza no tributaria corresponde a la Junta de Gobierno Local (Base 9^a).

En base a lo anterior se aprueba la siguiente generación de créditos por ingresos:

1.- Crédito generado

334 00.....	9.300,00 €
Total crédito generado	9.300,00 €

2.- Ingresos que generan crédito:

497 01 Subvención Fondos Europeos.....	9.300,00 €
Total ingresos.....	9.300,00 €

SEXTO.- LICENCIAS DE OBRAS.-

6.1.-LICENCIA PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN AMPLIACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y GARAJE EN CALLE LA SIERRA, Nº47, SECTOR RCU. PROMOVIDA POR DÑA. VIRGINIA HURTADO NIÑEROLA. (EXP. GEST:816/2023)

Vista la documentación presentada por Dña. Virginia Hurtado Niñerola, en solicitud de licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Ampliación y Reforma de Vivienda Unifamiliar y Garaje en Calle La Sierra, nº47. Sector RCU de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Pascual Serna Berna, expediente 14/2023.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se indica: “1) Que el terreno donde se pretenden realizar las obras está clasificado como: Suelo Residencial Comercial Urbano – Sector RCU, Calle La Sierra, nº47. 2) Que SI procede acceder a la

PÁG. 28



concesión del permiso de obras solicitado por Dña. Virginia Hurtado Niñerola, consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Ampliación y Reforma de Vivienda Unifamiliar y Garaje. 3) Que dicha Parcela SI posee los servicios urbanísticos. 4) Que la edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas, debiendo avisar del comienzo y fin de las obras. 5) Que la Referencia catastral es 4732704XH8243S0016RY. 6) El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma. 7) Que el Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox. 8) Que dispone de todos los servicios exigibles, no obstante deberá prestar aval por importe total de 321,82 € en concepto de reposición de servicios que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Considerando que con la referencia catastral 4732704XH8243S0016RY se acredita el alta en el catastro como suelo edificado sito en el sector RCU.

Considerando que ha prestado fianza por importe de 321,82 € para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a Dña. Virginia Hurtado Niñerola, licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Ampliación y Reforma de Vivienda Unifamiliar y Garaje en Calle La Sierra, nº47. Sector RCU de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Pascual Serna Berna, expediente 14/2023.

SEGUNDO.- Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 804,56 resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5% al presupuesto de 32.182,27 € estimado de la obra calculado en función de la ordenanza fiscal vigente, y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

TERCERO.- Las condiciones a que se sujeta la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a este acuerdo como anexo. Avisará del comienzo y fin de las obras. La edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas. Antes del comienzo de las obras deberá contactar con el Encargado de Obras Municipal para inspección previa de servicios en acera y calzada.

CUARTO.- El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma y El Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” a contar desde que reciba la notificación de concesión de la licencia, con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox en los cuales se dice lo siguiente: Artículo 30.- Si, dentro de un plazo de dos años, a contar desde la fecha de concesión de la licencia, no se hiciere uso del derecho comenzando la ejecución de las obras, o cuando una vez

PÁG. 29



comenzadas, se interrumpieran durante un período de un año, y no se solicitase la prorroga correspondiente, la licencia perderá su validez y provocará su inmediata caducidad. Artículo 31.- Las licencias deberán determinar el plazo en que las obras deben concluirse. Este plazo podrá proponerlo el solicitante, pudiendo el Ayuntamiento aceptarlo o, motivadamente, denegarlo. Si el interesado no propusiera un plazo de finalización en su solicitud, o en el caso de que el Ayuntamiento denegare el propuesto, éste fijará la fecha de finalización de las obras. El Ayuntamiento podrá conceder dos prórrogas de un año cada una al citado plazo de finalización, previa petición del interesado con anterioridad al vencimiento del plazo y aduciendo la conveniente justificación. Transcurrido el plazo de finalización y, en su caso, el de la prórroga, sin necesidad de declaración expresa se producirá la caducidad de la licencia.

QUINTO.- La propiedad está obligada a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras. La presentación se hará en la oficina de Suma Gestión Tributaria en Callosa de Segura (Alicante). Para la devolución de la fianza se deberá acreditar, además del cumplimiento de los aspectos urbanísticos por los que se presta, la presentación del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo establecido en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al departamento municipal encargado del catastro inmobiliario y a los servicios económicos municipales.

6.2.- LICENCIA PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ALMACÉN SIN USO ESPECÍFICO CON PISCINA PRIVADA EN CALLE EL PILAR, S/N. PARCELA 1C, SECTOR RCU PROMOVIDO POR MARTIN PEÑARRUBIA AMOROS. (EXP. GEST: 712/2023)

Vista la documentación presentada por D. Martín Peñarrubia Amorós, en solicitud de licencia para realizar obras consistentes en Almacén Sin Uso Específico Con Piscina Privada en Calle El Pilar, s/n. Parcela 1C. Sector RCU de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Marcos Marco López, expediente 11/2023.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se indica: “1) Que el terreno donde se pretenden realizar las obras está clasificado como: suelo residencia comercial urbano – Sector RCU, Calle Pilar, s/n. Parcela 1C. 2) Que SI procede acceder a la concesión del permiso de obras solicitado por D. Martín Peñarrubia Amorós consistentes en Almacén Sin Uso Específico Con Piscina Privada. 3) Que dicha Pacerla SI posee los servicios urbanísticos. 4) Que la edificación se ajustará a las alineaciones y

PÁG. 30



rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas, debiendo avisar del comienzo y fin de las obras. 5) Que la Referencia catastral es 5435532XH8253N0001MD. 6) La piscina no necesita declaración responsable, ya que su ocupación es inferior a 100 personas y no es de uso colectivo. 7) El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma. 8) Que el Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox. 9) Que dispone de todos los servicios exigibles, no obstante deberá prestar aval por importe total de 456,98 € en concepto de reposición de servicios que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras”.

Considerando que con la referencia catastral 5435532XH8253N0001MD. se acredita el alta en el catastro como suelo sin edificar sito en el sector RCU.

Considerando que ha prestado fianza por importe de 456,98 € para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Martín Peñarrubia Amorós licencia para realizar obras consistentes en Almacén Sin Uso Específico Con Piscina Privada en Calle El Pilar, s/n. Parcela 1C. Sector RCU de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Marcos Marco López, expediente 11/2023.

SEGUNDO.- Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 1.142,46, resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5% al presupuesto de 45.698,32 € estimado de la obra calculado en función de la ordenanza fiscal vigente, y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

TERCERO.- Las condiciones a que se sujeta la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a este acuerdo como anexo. Avisará del comienzo y fin de las obras. La edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas. Antes del comienzo de las obras deberá contactar con el Encargado de Obras Municipal para inspección previa de servicios en acera y calzada.

CUARTO.- El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma y El Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” a contar desde que reciba la notificación de concesión de la licencia, con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox en los cuales se dice lo siguiente: Artículo 30.- Si, dentro de un plazo de dos años, a contar desde la fecha de concesión de la licencia, no se hiciere uso del derecho comenzando la ejecución de las obras, o cuando una vez comenzadas, se interrumpieran durante un período de un año, y no se solicitase la prorroga correspondiente, la licencia perderá su validez y provocará su inmediata

PÁG. 31



caducidad. Artículo 31.- Las licencias deberán determinar el plazo en que las obras deben concluirse. Este plazo podrá proponerlo el solicitante, pudiendo el Ayuntamiento aceptarlo o, motivadamente, denegarlo. Si el interesado no propusiera un plazo de finalización en su solicitud, o en el caso de que el Ayuntamiento denegare el propuesto, éste fijará la fecha de finalización de las obras. El Ayuntamiento podrá conceder dos prórrogas de un año cada una al citado plazo de finalización, previa petición del interesado con anterioridad al vencimiento del plazo y aduciendo la conveniente justificación. Transcurrido el plazo de finalización y, en su caso, el de la prórroga, sin necesidad de declaración expresa se producirá la caducidad de la licencia.

QUINTO.- Autorización y condiciones de acometida a la red de alcantarillado. De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Vertidos a la Red Municipal de Alcantarillado (Boletín Oficial de la Provincia nº 39 de fecha 15.02.2002), y con el fin de prevenir y evitar el vertido a la red de alcantarillado de sedimentos y residuos sólidos que dificultan el libre flujo de las aguas residuales, se acuerda: Autorizar la acometida a la red de alcantarillado condicionada a la ejecución simultánea del sistema de Depuración y Desarenado, conforme a las características definidas en el plano de estudio, cuya copia se trasladará al interesado.

SEXTO.- Se advierte al promotor de la edificación que el permiso de obras está condicionado al previo o simultáneo otorgamiento de licencia de apertura municipal, en el caso de que en el Almacén Sin uso específico este previsto desarrollar un uso o actividad industrial o mercantil de características determinadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Si, como es el caso, no se determina el uso específico de la edificación al solicitar la licencia de obras, se advierte al peticionario que, en todo caso, deberá obtener la licencia municipal previamente al ejercicio de cualquier actividad comercial, mercantil o industrial en el establecimiento, y que no habrá lugar a ningún tipo de indemnización en el supuesto de que la actividad que pretenda desarrollar con posterioridad al otorgamiento de la licencia de obras no fuera compatible con la legislación urbanística.

SEPTIMO.- La propiedad está obligada a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras. La presentación se hará en la oficina de Suma Gestión Tributaria en Callosa de Segura (Alicante). Para la devolución de la fianza se deberá acreditar, además del cumplimiento de los aspectos urbanísticos por los que se presta, la presentación del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo establecido en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

OCTAVO.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al departamento municipal encargado del catastro inmobiliario y a los servicios económicos municipales.

PÁG. 32



6.3.- APROBACIÓN, DE LA LICENCIA PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN CONSTRUCCION DE UNA AMPLIACION DE LOCAL SIN USO ESPECIFICO EN CALLE HUERTO DE LA CAROLINA, Nº8, SECTOR RCU, PROMOVIDO POR JOAQUIN GAMBIN SANTACRUZ. (EXP. GEST:159/2021)

Vista la documentación presentada por Joaquin Gambin Santacruz, en solicitud de licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico de Construcción de Ampliación de Local Sin Uso Específico en Calle Huerto de la Carolina, nº8, Sector RCU de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jaime Pacheco Riquelme, expediente 07/2021.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se indica: "1) Que el terreno donde se pretenden realizar las obras está clasificado como: suelo residencial comercial – Sector R.C.U., Calle Huerto de la Carolina, nº8. 2) Que SI procede acceder a la concesión del permiso de obras solicitado por Joaquín Gambin Santacruz consistentes en Proyecto Básico de Ampliación de Local sin uso específico. 3) Que dicha Pacerla SI posee los servicios urbanísticos. 4) Que la edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas, debiendo avisar del comienzo y fin de las obras. 5) Que la Referencia catastral es 5637304XH8253N0001XD. 6) El plazo para el Comienzo de las Obras será de "Seis Meses" a contar desde la notificación de la misma. 7) Que el Plazo de Ejecución de las obras será de "Dos Años" con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox. 8) Que dispone de todos los servicios exigibles, no obstante deberá prestar aval por importe total de 300,00 € en concepto de reposición de servicios que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras, 9) Antes del Comienzo de las obras se aportará el Proyecto de Ejecución, El estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, El estudio Básico de Seguridad y Salud Laboral y el Acepto de Dirección del Ingeniero".

Considerando que con la referencia catastral 5637304XH8253N0001XD se acredita el alta en el catastro como suelo edificado sito en el sector RCU.

Considerando que ha prestado fianza por importe de 300,00 € para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a Joaquin Gambin Santacruz licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico de Ampliación de Local Sin Uso Específico en Calle Huerto de la Carolina, nº8, Sector RCU de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jaime Pacheco Riquelme, expediente 07/2021.

Antes del Comienzo de las obras se aportará el Proyecto de Ejecución, El estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, El estudio Básico de Seguridad y Salud Laboral y el Acepto de Dirección del Ingeniero visado.



SEGUNDO.- Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 431,13 resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5% al presupuesto de 17.245,28 € estimado de la obra calculado en función de la ordenanza fiscal vigente, y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

TERCERO.- Las condiciones a que se sujeta la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a este acuerdo como anexo. Avisará del comienzo y fin de las obras. La edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas. Antes del comienzo de las obras deberá contactar con el Encargado de Obras Municipal para inspección previa de servicios en acera y calzada.

CUARTO.- El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma y El Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” a contar desde que reciba la notificación de concesión de la licencia, con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox en los cuales se dice lo siguiente: Artículo 30.- Si, dentro de un plazo de dos años, a contar desde la fecha de concesión de la licencia, no se hiciere uso del derecho comenzando la ejecución de las obras, o cuando una vez comenzadas, se interrumpieran durante un período de un año, y no se solicitase la prórroga correspondiente, la licencia perderá su validez y provocará su inmediata caducidad. Artículo 31.- Las licencias deberán determinar el plazo en que las obras deben concluirse. Este plazo podrá proponerlo el solicitante, pudiendo el Ayuntamiento aceptarlo o, motivadamente, denegarlo. Si el interesado no propusiera un plazo de finalización en su solicitud, o en el caso de que el Ayuntamiento denegare el propuesto, éste fijará la fecha de finalización de las obras. El Ayuntamiento podrá conceder dos prórrogas de un año cada una al citado plazo de finalización, previa petición del interesado con anterioridad al vencimiento del plazo y aduciendo la conveniente justificación. Transcurrido el plazo de finalización y, en su caso, el de la prórroga, sin necesidad de declaración expresa se producirá la caducidad de la licencia.

QUINTO.- Autorización y condiciones de acometida a la red de alcantarillado. De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Vertidos a la Red Municipal de Alcantarillado (Boletín Oficial de la Provincia nº 39 de fecha 15.02.2002), y con el fin de prevenir y evitar el vertido a la red de alcantarillado de sedimentos y residuos sólidos que dificultan el libre flujo de las aguas residuales, se acuerda: Autorizar la acometida a la red de alcantarillado condicionada a la ejecución simultánea del sistema de Depuración y Desarenado, conforme a las características definidas en el plano de estudio, cuya copia se trasladará al interesado.

SEXTO.- Se advierte al promotor de la edificación que el permiso de obras está condicionado al previo o simultáneo otorgamiento de licencia de apertura municipal, en el caso de que en el Local en Planta Baja destinado a Almacén este previsto desarrollar

PÁG. 34



un uso o actividad industrial o mercantil de características determinadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Si, como es el caso, no se determina el uso específico de la edificación al solicitar la licencia de obras, se advierte al peticionario que, en todo caso, deberá obtener la licencia municipal previamente al ejercicio de cualquier actividad comercial, mercantil o industrial en el establecimiento, y que no habrá lugar a ningún tipo de indemnización en el supuesto de que la actividad que pretenda desarrollar con posterioridad al otorgamiento de la licencia de obras no fuera compatible con la legislación urbanística.

SEPTIMO.- La propiedad está obligada a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras. La presentación se hará en la oficina de Suma Gestión Tributaria en Callosa de Segura (Alicante). Para la devolución de la fianza se deberá acreditar, además del cumplimiento de los aspectos urbanísticos por los que se presta, la presentación del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo establecido en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

OCTAVO.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al departamento municipal encargado del catastro inmobiliario y a los servicios económicos municipales.

SÉPTIMO.- CONTRATOS MENORES

7.1.- ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR DE OBRA PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE “REPOSICION DE ASFALTO EN LA ZONA DE LA ROTONDA DE ACCESO AL SECTOR S9 DEL MUNICIPIO DE COX”

Con relación al expediente nº. 835/2023 de contratación menor de obra para la ejecución de las obras de “REPOSICION DE ASFALTO EN LA ZONA DE LA ROTONDA DE ACCESO AL SECTOR S9 DEL MUNICIPIO DE COX”, con un presupuesto máximo de 22.828,08.- euros, IVA excluido, y un plazo de ejecución de las obras de 1 mes, constan los siguientes trámites:

1º. Vista la propuesta de gasto emitida por el Alcalde, D. Antonio José Bernabeu Santo, de fecha 25 de mayo de 2023. Se comprueba, a efectos del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores de obra que individual o conjuntamente superen el importe de 40.000,000 euros IVA excluido.

2º. Visto el informe de necesidad emitido por el Alcalde, D. Antonio José Bernabeu Santo, de fecha 25 de mayo de 2023.

PÁG. 35



3º. Visto el informe del secretario, de fecha 25 de mayo de 2023, informando favorablemente la tramitación del expediente administrativo del contrato menor de obra.

4º. Visto el informe de intervención, de fecha 25 de mayo de 2023, en el que informa que, a efectos presupuestarios, existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto inicial de 2023 en la correspondiente aplicación presupuestaria 1532.619.00.

Completado el expediente, el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 21/06/2019 nº 2019-0244.

Se acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de obras para la ejecución de las obras de “reposición de asfalto en la zona de la rotonda de acceso al sector S9 del municipio de Cox”, a CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A. con CIF: A28582013, por un importe de 22.627,19.- euros. IVA: 4.751,71.- euros. Total: 27.378,90.- euros, y un plazo de ejecución de las obras de 1 mes.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación de la referida obra con cargo a la aplicación 1532.619.00. del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- Una vez ejecutada la obra, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra la certificación/factura de ejecución de las mismas presentada por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde su presentación. Incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el [artículo 118.3](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en su redacción dada por el [RD-ley 3/2020](#), y tramítense el pago si procede.

CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el [artículo 63.4](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

7.2.- ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE REDACCION DE PROYECTO, DIRECCION DE OBRA Y COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE “MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PABELLON POLIDEPORTIVO DE COX (ALICANTE)”

(Expte. Gestiona: 904/2023)

Con relación al expediente nº. 904/2023 de contratación menor de servicio redacción de proyecto, dirección de obra y coordinador de seguridad y salud de las

PÁG. 36



obras de “Mejora de las Instalaciones Deportivas del Pabellón Polideportivo de Cox (Alicante)”, con un presupuesto máximo de 8.000,00.- euros, IVA excluido, y un plazo de servicio de 1 mes, constan los siguientes trámites:

1º. Visto el informe de necesidad emitido por el Concejal de Deporte, D. Antonio José Bernabeu Santo, de fecha 25 de mayo de 2023.

2º. Vista la propuesta de gasto emitida por el Concejal de Deporte, D. Antonio José Bernabeu Santo, de fecha 25 de mayo de 2023. Se comprueba, a efectos del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores de servicios que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000,000 euros IVA excluido.

3º. Visto el informe favorable del secretario, de fecha 25 de mayo de 2023.

4º. Visto el informe de intervención, de fecha 25 de mayo de 2023, en el que informa que, a efectos presupuestarios, existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto inicial de 2023 en la correspondiente aplicación presupuestaria 342.632.11.

Completado el expediente, el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 21/06/2019 nº 2019-0244.

Se acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de servicio de redacción de proyecto, dirección de obra y coordinador de seguridad y salud de las obras de “Mejora de las Instalaciones Deportivas del Pabellón Polideportivo de Cox (Alicante)”, a JUAN ANTONIO GARCIA SERRANO con NIF: 20082072-J, por un importe de 7.904,38.- euros. IVA: 1.659,92.- euros. Total: 9.564,30.- euros, y un plazo de ejecución del servicio de 1 mes.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido servicio con cargo a la aplicación 342.632.11. del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- Una vez realizado el servicio, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra la certificación/factura de ejecución de las mismas presentada por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde su presentación. Incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el [artículo 118.3](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en su redacción dada por el [RD-ley 3/2020](#), y tramítense el pago si procede.

CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector



Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

7.3.- RESOLUCION A LA JGL PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE ANALISIS DE LA SITUACION ACTUAL, REDACCION DE PLIEGOS PPT Y PCAP, Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS PARA EL CONTRATO DE “SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS TELEMATICOS – INTERNET Y SUMINISTRO DE TERMINALES E INFRAESTRUCTURA”(Expte. Gestiona: 912/2023)

Con relación al expediente nº. 912/2023 de contratación menor de servicio de análisis de la situación actual, redacción de pliegos, PPT y PCAP, y evaluación de las propuestas para el contrato de “Servicios de Telecomunicaciones, Servicios Telemáticos – Internet y Suministro de Terminales e Infraestructura”, con un presupuesto máximo de 5.250,00.- euros, IVA excluido, y un plazo de servicio de 2 meses, constan los siguientes trámites:

1º. Visto el informe de necesidad emitido por el Alcalde, D. Antonio José Bernabeu Santo, de fecha 25 de mayo de 2023.

2º. Vista la propuesta de gasto emitida por el Alcalde, D. Antonio José Bernabeu Santo, de fecha 25 de mayo de 2023. Se comprueba, a efectos del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores de servicios que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000,000 euros IVA excluido.

3º. Visto el informe favorable del secretario, de fecha 25 de mayo de 2023.

4º. Visto el informe favorable de intervención, de fecha 25 de mayo de 2023, en el que informa que, a efectos presupuestarios, existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto inicial de 2023 en la correspondiente aplicación presupuestaria 920.227.99.

Completado el expediente, el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 21/06/2019 nº 2019-0244.

Se acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de servicio de análisis actual, redacción de pliegos PPT y PCAP, y evaluación de las propuestas para el contrato de “Servicios de Telecomunicaciones, Servicios Telemáticos – Internet y Suministro de Terminales e Infraestructura”, a AVANT GARDE ARQUITECTURA S.L.P. con CIF: B18670208, por un importe de 4.710,00.- euros. IVA: 989,10.- euros. Total: 5.699,10.- euros, y un plazo de ejecución del servicio de 2 meses.

PÁG. 38



SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido servicio con cargo a la aplicación 920.227.99. del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- Una vez realizado el servicio, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra la certificación/factura de ejecución de las mismas presentada por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde su presentación. Incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el [artículo 118.3](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en su redacción dada por el [RD-ley 3/2020](#), y tramítese el pago si procede.

CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el [artículo 63.4](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

7.4.- ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE ANALISIS DE LA SITUACION ACTUAL, REDACCION DE PLIEGOS PPT Y PCAP, Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS PARA EL CONTRATO DE “MANTEINIMIENTO, CONSERVACION Y REPARACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS – DOTACION E INFRAESTRUCTURAS”

(Expte. Gestiona: 914/2023)

Con relación al expediente nº. 914/2023 de contratación menor de servicio de análisis de la situación actual, redacción de pliegos, PPT y PCAP, y evaluación de las propuestas para el contrato de “Mantenimiento, Conservación y Reparación de Instalaciones Deportivas – Dotación e Infraestructuras”, con un presupuesto máximo de 8.500,00.- euros, IVA excluido, y un plazo de servicio de 2 meses, constan los siguientes trámites:

1º. Visto el informe de necesidad emitido por el Alcalde, D. Antonio José Bernabeu Santo, de fecha 25 de mayo de 2023.

2º. Vista la propuesta de gasto emitida por el Alcalde, D. Antonio José Bernabeu Santo, de fecha 25 de mayo de 2023. Se comprueba, a efectos del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores de servicios que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000,000 euros IVA excluido.

3º. Visto el informe favorable del secretario, de fecha 25 de mayo de 2023.

4º. Visto el informe favorable de intervención, de fecha 25 de mayo de 2023, en el que informa que, a efectos presupuestarios, existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto inicial de 2023 en la correspondiente aplicación presupuestaria 342.227.99.



Completado el expediente, el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 21/06/2019 nº 2019-0244.

Se acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de servicio de análisis actual, redacción de pliegos PPT y PCAP, y evaluación de las propuestas para el contrato de “Mantenimiento, Conservación y Reparación de Instalaciones Deportivas – Dotación e Infraestructuras”., a AVANT GARDE SOLUCIONES ENERGETICAS S.L. con CIF: B-73959157, por un importe de 7.970,00.- euros. IVA: 1.673,70.- euros. Total: 9.643,70.- euros, y un plazo de ejecución del servicio de 2 meses.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido servicio con cargo a la aplicación 342.227.99. del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- Una vez realizado el servicio, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra la certificación/factura de ejecución de las mismas presentada por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde su presentación. Incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el [artículo 118.3](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en su redacción dada por el [RD-ley 3/2020](#), y tramítese el pago si procede.

CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el [artículo 63.4](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

OCTAVO.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COX Y LA FEDERACIÓN ALICANTINA DE COMERCIO DE LA PYME (FACPYME) PARA LA GESTIÓN DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL “BONO CONSUMO COX”. ANUALIDAD 2023

Visto que el Ayuntamiento de Cox ha recibido una subvención de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para la realización de campañas de Fomento de Consumo desarrolladas a través del sistema de Bono- consumo que debe ponerse en marcha en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, como medida de inyección económica tras la crisis generada por la COVID-19 y la reducción del consumo generada por la actual crisis energética, la cuantía destinada a atender las ayudas a Bonos Consumo es de 122.841,00 €, y que FACPYME tiene como

PÁG. 40



una de sus finalidades, contribuir a la potenciación, dinamización y reactivación del pequeño comercio y servicios de las localidades, con una amplia experiencia en el desarrollo de acciones de dinamización comercial con incidencia en toda la Comunidad Valenciana, que han sido implantadas tanto en solitario como en colaboración con otros agentes económicos y sociales o con otras entidades vinculadas al sector, reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para celebrar el Convenio de Colaboración y obligándose en los términos del Convenio a firmar.

Como consecuencia de todo ello, el Excmo. Ayuntamiento de Cox y FACPYME tienen especial interés en colaborar y coordinar esfuerzos para la gestión de la campaña de reactivación del consumo a través de los Bonos Consumo en Cox, anualidad 2023. Estas subvenciones serán gestionadas mediante FACPYME, en calidad de entidad colaboradora tal como se regula en el artículo 12 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y según Cláusulas marcadas en Convenio incluido en el expediente de gestión número 554/2023.

Visto que la firma del Convenio supone al Ayuntamiento de Cox el coste de 17.913,64 €. Importe que se abonará en forma y plazo establecido en el Convenio, y que en el presupuesto municipal se contempla la aplicación presupuestaria 430.227.99 “Trabajos realizados por empresas para subvenciones estímulo para el consumo en la empresa local del ejercicio 2023” con crédito presupuestario destinado a ejecutar una campaña que fomente el consumo a través de compras realizadas mediante bonos consumo en empresas locales adheridas a las campañas de Bono Consumo, anualidad 2023, aumentar sus ventas y paliar los efectos negativos de la pandemia del Covid-19 y actual crisis energética.

Considerando que esta iniciativa de colaboración es de interés general y muy beneficioso para nuestros ciudadanos y comercio local, y esperamos que con esta iniciativa se produzca una recuperación de la actividad económica en el ámbito municipal.

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Cox y la Federación Alicantina de Comercio de la Pyme, FACPYME, para la puesta en marcha y gestión de la Campaña de reactivación del consumo a través de los Bonos Consumo en Cox, anualidad 2023.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación para la firma del Convenio, según Documento de Convenio incluido en expediente de Gestiona 554/2023.



**NOVENO.- APROBACION DEL PROYECTO DE LA OBRA
DENOMINADA “CONSTRUCCION DE CENTRO POLIVALENTE EN
POLIDEPORTIVO SAN FERNANDO” (Expte. Gest. Nº 248/2023).**

La Excma. Diputación Provincial de Alicante, dentro del PLAN + CERCA 2022 infraestructuras y asistencia a municipios, BOP nº 43 de 03/03/2022, ha concedido a este Ayuntamiento la subvención para la ejecución de las obras nº 42 de “Construcción de centro polivalente en polideportivo San Fernando”, expte gestiona diput. nº 5472/2022 (BOP nº 144 de 01/08/2022), la siguiente obra y su financiación:

Solicitud	Total Obra+Red Proy	SUBV. PROV. Obra+Red proy	APORT. MUNIC. Obra+Red proy
“Construcción de centro polivalente en polideportivo San Fernando”	130.697,27.- (IVA incluido)	108.494,50.- (IVA incluido)	22.202,77.- € (IVA incluido)

Visto el proyecto técnico de fecha 27 de abril de 2023, redactado por D. Kevin Marco Pacheco, Arquitecto, para la realización de las obras de “Construcción de centro polivalente en polideportivo San Fernando”, con un presupuesto de ejecución por contrata de 157.296,65.- euros, IVA incluido.

Visto el informe favorable, de D. Miguel Antonio Mateo Sánchez, Arquitecto Municipal, sobre el proyecto técnico

Se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el proyecto técnico de las obras redactado por D. Kevin Marco Pacheco, Arquitecto, para la realización de las obras de “Construcción de centro polivalente en polideportivo San Fernando”, con un presupuesto de ejecución por contrata de 157.296,65.- euros, IVA incluido.

SEGUNDO: Someter a información pública con la publicación de un edicto en el tablón de anuncios y página Web de la Corporación, a efectos de realizar las alegaciones que estimen oportunas al proyecto.

TERCERO: Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de Obras, de conformidad con el art 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo.

DÉCIMO.- SOLICITAR SUBVENCION DESTINADA A REDACCION POR DIPUTACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS Y SERVICIOS DE CONTROL RELACIONADOS CON ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO MUNICIPAL DE AGUA, LÍNEA 1 “REDACCIÓN DE PLANES DIRECTORES DE AGUAS PLUVIALES. (Expediente Gestiona 894/2023).

Vista la convocatoria y bases de la subvención, a ejecutar por Diputación de Alicante, consistente en redacción de documentos técnicos y servicios de control relacionados con el abastecimiento y saneamiento municipal de agua para el año 2023, aprobada mediante acuerdo Plenario de la Excma. Diputación Provincial de Alicante de fecha 5 de abril de 2023 (BOPA 77 de 21/04/2023).

Considerando las características de la convocatoria, que consisten en una subvención no monetaria, a realizar en especie por la Excma. Diputación Provincial de Alicante y siendo el coste subvencionado en un 100 por 100.

Visto dentro de las 5 líneas de actuación no subvencionables, este municipio carece de Plan Director de Aguas pluviales, incluido dentro de la Línea 1 de financiación.

Se acuerda:

PRIMERO. - Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante una subvención al amparo de la convocatoria de subvenciones destinadas a la redacción de documentos técnicos y servicios de control relacionados con el abastecimiento y saneamiento municipal de agua para el año 2023, para la ejecución por Diputación de un Plan Director de aguas pluviales, comprendido en la Línea 1 de financiación.

SEGUNDO. - Que esta administración reúne los requisitos específicos exigidos en la correspondiente línea de esta convocatoria.

TERCERO. - Se compromete a poner en conocimiento de esta Diputación cualquier ayuda, subvención o ingreso que se obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada.

CUARTO. - Compromiso de no solicitar la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de esta Diputación u Organismo dependiente de la misma, distinto al de Ciclo Hídrico.

QUINTO. - Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en estas bases.

SEXTO. – Que se autoriza a la Diputación Provincial de Alicante para ejecutar las actuaciones solicitadas como subvención, y nos comprometemos a facilitar al equipo técnico encargado de las mismas la documentación e información que se les requiera para su desarrollo.

SÉPTIMO. - Compromiso de proporcionar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante cuantas autorizaciones públicas o privadas fueran necesarias para el

PÁG. 43



cumplimiento de la actividad en que consista la subvención, por iniciativa propia, o a requerimiento de la misma.

OCTAVO. - Facultar al Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo del expediente.

NOVENO. - Dar traslado a los departamentos de intervención y urbanismo, a los efectos oportunos.

**DECIMOPRIMERO.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA
CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS, DENTRO DEL
PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS
DESEMPLEADAS DE AL MENOS 30 AÑOS POR ENTIDADES LOCALES DE
LA COMUNIDAD VALENCIANA (“AVALEM EXPERIENCIA PLUS”),
PROGRAMA EXPLÚS 2023, CONVOCADO POR LABORA-SERVEF, SIENDO
EL EXPEDIENTE N° EXPLÚS/202 3/35/03. EXPEDIENTE GESTIONA 341/2023**

Visto que el Ayuntamiento de Cox solicitó a LABORA-SERVEF su inclusión en la convocatoria de subvenciones dentro del programa de incentivos a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años por entidades locales de la Comunitat Valenciana (“Avalem Experiencia”), PROGRAMA EXPLÚS 2023, convocado por el director general de LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de 1 de marzo de 2023, por Resolución de 28 de diciembre de 2022, del director general de LABORA-SERVEF (DOGV nº 9.544, de 04/03/2022); expediente EXPLÚS/2022/310/03.

Visto que esta subvención se destinará a la financiación del 100% de los costes salariales según el convenio colectivo aplicable, incluido la cotización a la Seguridad Social de las personas contratadas para la ejecución de las actuaciones programadas por la entidad beneficiaria.

Vista la Orden 7/2019, de 25 de abril, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, aprueba las bases reguladoras del Programa de incentivos a la contratación de personas desempleadas por entidades locales de la Comunitat Valenciana, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Comunitat Valenciana (Avalem Experiencia Plus), publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de 2 de mayo de 2019.

Que atendiendo al correo electrónico recibido con fecha 5 de mayo de 2023 en el que dice que “Como entidad participante en alguno/s de los siguientes programas 2023 de LABORA: AVALEM JOVES (EMPUJU), AVALEM EXPERIÈNCIA (EXPLUS) y AVALEM DONES (EMDONA) le comunicamos que, a lo largo de la mañana y en las páginas webs de las subvenciones, van a estar disponibles los listados con los importes de concesión propuestos, junto con las instrucciones del proceso de selección de las personas desempleadas” y consultando el reparto provisional indicado, el Ayuntamiento de Cox tiene un importe propuesto para concesión de 51.813,25€.

Se acuerda:

PÁG. 44



Primero.- Aprobar la solicitud de subvención para contratación de personas desempleadas, dentro del programa de incentivos a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años por entidades locales de la Comunidad Valenciana (“Avalem Experiencia Plus”), PROGRAMA EXPLÚS 2023, convocado por LABORA-SERVEF, siendo el expediente nº EXPLÚS/2023/35/03, para la realización de la obra o servicio de interés general y social.

La solicitud de subvención será por un importe total de 52.028,62€.

Segundo.- Comprometerse a en caso de concesión de la subvención solicitada consignar en los presupuestos del Ayuntamiento de Cox, en el ejercicio 2023, mediante el mecanismo oportuno, las aplicaciones presupuestarias suficiente, 241/131.00 (Salario) y 241/160.00 (Seg. Social). de gasto para hacer frente en plazo al pago, según la Resolución de concesión de la subvención.

Tercero. - Facultar al Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para el buen fin de la presente solicitud.

Cuarto. - Dar traslado a los departamentos de intervención y contratación, a los efectos oportunos.

DECIMOSEGUNDO.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES JÓVENES DESEMPLEADOS, DENTRO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS MENORES DE 30 AÑOS POR ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (AVALEM JOVES), PROGRAMA EMPUJU 2023, CONVOCADO POR LABORA-SERVEF, SIENDO EL EXPEDIENTE N° EMPUJU/2023/14/03.

Visto que el Ayuntamiento de Cox solicitó a LABORA-SERVEF su inclusión en la convocatoria de subvenciones dentro del Programa operativo del Fondo Social Europeo 2014- 2020 de la Comunitat Valenciana, PROGRAMA EMPUJU 2023, destinado a la contratación de personas jóvenes desempleadas por entidades locales en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, por Resolución de 28 de diciembre de 2022, del director general de LABORA-SERVEF (DOGV nº 9.539, de 22/02/2023); expediente EMPUJU/2023/14/03.

Visto que esta subvención se destinará a la financiación del 100% de los costes salariales según el convenio colectivo aplicable, incluido la cotización a la Seguridad Social de las personas contratadas para la ejecución de las actuaciones programadas por la entidad beneficiaria.

Vista la Orden 7/2019, de 25 de abril, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, aprueba las bases reguladoras del Programa de incentivos a la contratación de personas desempleadas por entidades locales de la Comunitat Valenciana, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Comunitat Valenciana (Avalem Experiencia Plus),



publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de 2 de mayo de 2019., Num.8.539.

Que atendiendo al correo electrónico recibido con fecha 5 de mayo de 2023 en el que dice que “Como entidad participante en alguno/s de los siguientes programas 2023 de LABORA: AVALEM JOVES (EMPUJU), AVALEM EXPERIÈNCIA (EXPLUS) y AVALEM DONES (EMDONA) le comunicamos que, a lo largo de la mañana y en las páginas webs de las subvenciones, van a estar disponibles los listados con los importes de concesión propuestos, junto con las instrucciones del proceso de selección de las personas desempleadas” y consultando el reparto provisional indicado, el Ayuntamiento de Cox tiene un importe propuesto para concesión de 46.164,94€.

Se acuerda:

Primero.- Aprobar la solicitud de subvención para contratación de personas desempleadas, dentro del programa de incentivos a la contratación de personas desempleadas menores de 30 años por entidades locales de la Comunitat Valenciana (“Avalem Joves”), PROGRAMA EMPUJU 2023, convocado por LABORA-SERVEF, siendo el expediente nº EMPUJU/2023/14/03.

La solicitud de subvención será por un importe total de 46.164,94€.

Segundo.- Comprometerse a en caso de concesión de la subvención solicitada consignar en los presupuestos del Ayuntamiento de Cox, en el ejercicio 2023, mediante el mecanismo oportuno, las aplicaciones presupuestarias suficiente, 241/131.00 (Salario) y 241/160.00 (Seg. Social). de gasto para hacer frente en plazo al pago, según la Resolución de concesión de la subvención.

Tercero. - Facultar al Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para el buen fin de la presente solicitud.

Cuarto. - Dar traslado a los departamentos de intervención y contratación, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr.Alcalde dio por finalizada la sesión, levantándose la misma siendo las diez horas del día de su comienzo de lo que, como secretario, certifico.

